

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO:** 676.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES.
C.C. 66.862.498
-**DEMANDADA:** ALICIA BENAVIDEZ VALENCIA.
C.C. 31276.784
ROVIRA BENAVIDEZ VALENCIA
C.C. 31.938.732
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00121-00.

VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares que antecede y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la 5ta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue las demandadas **ALICIA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con C.C. 31.276.784 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y **ROVIRA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con C.C. 31.938.732 como empleada del COLEGIO COLOMBO BRITANICO ubicado en la Avenida la María No 69 Pance de Cali. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$1.295.000 M/cte., **SEGUNDO: LÍBRESE** los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

-Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Carrera 10 No. 12-15, Piso 9.

-Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 29 de abril del 2021.

OFICIO No. 329

Señores

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. (Mínima cuantía)

DEMANDANTE: MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES C.C. 66.862.498

DEMANDADA: ALICIA BENAVIDEZ VALENCIA C.C. No. 31.276.784.
ROVIRA BENAVIDEZ VALENCIA C.C No 31.938.732

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00121-00.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante el auto **No. 676** de la fecha dispuso: "**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la 5ta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue las demandadas **ALICIA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con C.C. 31.276.784 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y **ROVIRA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con C.C. 31.938.732 como empleada del COLEGIO COLOMBO BRITANICO ubicado en la Avenida la María No 69 Pance de Cali. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$1.295.000 M/cte., **SEGUNDO: LÍBRESE** los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, efectuando los descuentos ordenados y consignándolos a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 760012041002 del Banco Agrario de Colombia, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a la orden impartida en la providencia antes anotada, usted incurrirá en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

ATENTAMENTE,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

-Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", Carrera 10 No. 12-15, Piso 9.

-Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 29 de abril del 2021.

OFICIO No. 330

Señores

COLEGIO COLOMBO BRITANICO
Avenida la María No 69 Pance de Cali

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. (Mínima cuantía)

DEMANDANTE: MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES C.C.
66.862.498

DEMANDADA: ALICIA BENAVIDEZ VALENCIA C.C. No. 31.276.784.
ROVIRA BENAVIDEZ VALENCIA C.C No

31.938.732

RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00121-00.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que este Despacho Judicial mediante el auto **No. 676** de la fecha dispuso: “**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de la 5ta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente o demás emolumentos susceptibles de esta medida que devengue las demandadas **ALICIA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con C.C. 31.276.784 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL-GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y **ROVIRA BENAVIDEZ VALENCIA** identificada con C.C. 31.938.732 como empleada del COLEGIO COLOMBO BRITANICO ubicado en la Avenida la María No 69 Pance de Cali. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de \$1.295.000 M/cte., **SEGUNDO: LÍBRESE** los oficios correspondientes con las prevenciones y anotaciones pertinentes

En consecuencia, sírvase obrar de conformidad, efectuando los descuentos ordenados y consignándolos a nombre de este Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta No. 760012041002 del Banco Agrario de Colombia, advirtiéndole que de no dar cumplimiento a la orden impartida en la providencia antes anotada, usted incurrirá en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso.

ATENTAMENTE,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES.
Secretaria.